

Empleados de comercio. Horas extras.



Un empleado de **comercio** (cct 130/75) auxiliar especializado B (chofer de vehículo afectado a reparto de mercadería) cobra jornada completa, la consulta es ¿si su jornada desde inicio hasta la finalización del recorrido es de 10 horas en total cada día, de martes a viernes (los lunes, sábados y domingos no trabaja), se le debe pagar horas extras por 2 horas por día de martes a viernes? ¿o como no supera las 48 hs semanales de trabajo no se le paga hora extra?

La jornada puede ser de 9 hs por día, pero la ley de jornada laboral y la LCT establecen algunos límites, como que la jornada no puede exceder de 9 horas por día, sin contar el tiempo de descanso que no se considera tiempo trabajado. Si fueran 10 horas corridas de trabajo, tendría una 1 hora extra por día.